

CIRCULAR n° 284/2017

REF: ACORDADA N° 7948: (Aplicación del art.104 literal C de la Ley n° 15.750 y 42.3 de la Ley n°19.293.)

Montevideo, 10 de noviembre de 2017.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7948, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7948

En Montevideo, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak González -Presidente-, Felipe Hounie Sánchez, Eduardo J. Turell y Bernadette Minvielle, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

I) que el próximo 1° de noviembre de 2017 entra en vigencia el nuevo Código del Proceso Penal;

II) que es necesario determinar el régimen de subrogaciones de los Jueces Penales de todo el País, para adecuarse al nuevo sistema penal y a las modificaciones introducidas a la Ley n° 19.293;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los arts. 239 ord. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1°.- En aquellos casos en que el Juez se halle impedido de actuar o de continuar entendiendo en la causa iniciada, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 104 literal C de la Ley n° 15.750 y 42.3 de la Ley n°19.293.

2°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

